



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D Í O**

Asunto: Inadmite demanda
Demandante: Stella Cardona y Rubén Darío Zamudio C.
Demandado: Buses Armenia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A.
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00062-00

Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto del 17-03-2021 se asignó el conocimiento de la demanda descrita en la referencia.

Revisada se advierte que sus promotores obran por conducto de mandatario, sin embargo, no se adosó el poder que faculte al mismo para agenciar sus intereses en la causa.

El artículo 84.1° del Código General del Proceso prevé que a la demanda debe acompañarse el poder para iniciar el proceso cuando se actúe por medio de apoderado.

En concordancia, el canon 90 Ib, dispone que el juez declarará inadmisibile la demanda, entre otros eventos, cuándo no se acompañen los anexos ordenados por la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda presentada por Stella Cardona y Rubén Darío Zamudio Cardona, a través de apoderado judicial, contra Buses Armenia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A. para promover Proceso Verbal con pretensión de declaración de responsabilidad civil.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. Solo para los efectos de este auto, RECONOCER personería a al profesional Álvaro José Niño Cubides, para representar a los demandantes.

Notifíquese,

Se notifica en estado # 70 el 22-06-2021.

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f47ea9b01768ca338725be59283a8651071729f2c71525491cb7738d85da814

Documento generado en 21/06/2021 02:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>